



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
fondos de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada, por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO DE LA NACION
MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 1.º de Agosto de 1941, sobre repatriación de españoles emigrados y acción social del Estado en el Extranjero, oídos el Consejo Central de Emigración, la Subsecretaría de la Marina Mercante, que ha asumido las funciones de la Dirección general de Comunicaciones Marítimas, y las Compañías españolas de navegación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se establece como precio máximo para los pasajes de tercera clase de España a América del Norte y Cuba en los buques españoles, el de 2.500 pesetas libre de impuestos o su contravalor en divisas, aplicando el cambio utilizado por las Compañías al confeccionar sus tarifas y someterlas a la aprobación de los organismos competentes. Este precio máximo regirá durante el primer semestre de 1942.

2.º Igualmente se fija como precio máximo para los mismos pasajes de tercera clase en los buques españoles para puertos de América del Sur, el de 3.000 pesetas libre de impuestos o su contravalor determinado, según se especifica en el apartado anterior y con la misma vigencia que el señalado anteriormente.

3.º Se equiparán a la tercera clase únicamente para los efectos consignados en el capítulo primero del decreto de 1.º de Agosto de 1941 sobre repatriación de emigrados españoles y acción social del Estado en el Extranjero, todas aquellas clases existentes en la actualidad, sea cualquiera su denominación, en las que el precio del pasaje

libre de impuestos no exceda del doble de las cantidades mencionadas para cada una de las líneas de América del Norte o América del Sur.

Las Compañías navieras, dentro de los límites de precios establecidos, vendrán obligadas a entregar a este Ministerio los bonos de repatriación que determina el artículo 1.º del citado decreto, en el plazo máximo de un mes, con efectos retroactivos a partir de 20 de Septiembre de 1941, fecha de entrada en vigor de la citada disposición.

Se exceptúan las Compañías que sirven las líneas de navegación a América del Norte y Cuba, para las cuales la obligación de entregar dichos bonos desde el 20 de Septiembre de 1941 hasta el 1.º de Enero del año actual, solo existirá respecto a los billetes vendidos en este periodo, cuyo precio no hubiera excedido de 2.800 pesetas por pasaje.

5.º Los bonos de repatriación estarán divididos en cinco series, A, B, C, D y E, y el valor de los de cada una de ellas será de pesetas 500, 250, 100 y 25 pesetas, respectivamente; los bonos de la serie E tendrán el valor de las cantidades parciales que resten sin cubrir con los de las demás y servirán para completar exactamente el 10 por 100 de los precios de pasajes abonados en las clases afectadas en cada viaje. Su modelo será el que se detalla a continuación, y la impresión de los bonos correrá a cargo de cada Compañía naviera.

Lo que digo a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1942.—GIRÓN DE VELASCO.—Ilustrísimo Sr. Director general de Trabajo.

(B. O. del E. del día 11.)

Bono Serie A.
N.º.....

MATRIZ DEL TALONARIO



CONSULADO DE ESPAÑA EN

Bono de la Serie A. núm.
por pesetas QUINIENTAS a favor de D.

embarcado en el vapor
..... el día de
de 194....

El Consul de España,

(9 por 20 cms.)

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO
Sección de Migración

Bono Serie A.
N.º.....



Por pesetas QUINIENTAS aplicable al pago del pasaje de repatriación en clase
de D., natural de
provincia de, estado, que embarca en el vapor.....
....., de esta Compañía, que tiene anunciada su salida del puerto de
....., para, el día de
..... de 194....

El Cónsul de España,

COMPAÑIA

Este bono corresponde al embarque efectuado en el
día de hoy en el vapor
con destino a
..... de 194....

El Consignatario,

Pesetas

(13 por 20 cms.)

Juzgados de primera instancia**MEDINACELI**

Don Pedro Gil Saldaña, Juez de 1.^a instancia en funciones de esta villa y su partido,

Por el presente, en virtud de proveido dictado en el expediente que se tramita en este Juzgado sobre declaración de herederos por fallecimiento del menor Máximo Martínez Casado, hijo de Gabriel y Nicolasa, natural y vecino de Laina, cuyo óbito tuvo lugar en este pueblo el día 15 de Marzo de 1940, a instancia de doña María Magdalena Casado, tía carnal del causante, se anuncia su muerte sin testar y se hace un segundo llamamiento por término de veinte días, para que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de dicho plazo, expresando en su escrito, grado de parentesco en que se hallen con el causante y justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico, haciéndose constar que hasta la fecha han comparecido reclamando la herencia doña Elvira Martínez Pardillo, doña Emilia Pardillo Casado, esposa de segundas nupcias de don Gabriel Martínez Casado, padre del causante, en nombre propio y como legal representante de su hijo menor, Segundo Martínez Pardillo, y Salustiano, Catalina, Juan, María y Jacinta Martínez Pardillo, hermanos de doble vínculo del Máximo, y Saturnina Casado Casado, como prima carnal del mismo.

Dado en Medinaceli a 13 de Mayo de 1942.— Pedro Gil.—P. S. M.—El Secretario, Felix Arense. 1269

133.—Derechos de inserción 16'50 pesetas.

Ayuntamientos**NAVALENO**

1259

Por acuerdo del Ayuntamiento que me honro presidir, se anuncian las subastas de los siguientes lotes de maderas (cabrios y varas), que se encuentran en este monte, núm. 84 del Catálogo, procedentes de las limpias efectuadas en el mismo, cuyas subastas se celebrarán por pujas a la llana, durante media hora, en esta casa consistorial, el día 24 del actual a las horas que se darán, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, a saber:

Primer lote, a las once de la mañana, consistente en 895 cabrios, con un promedio de 5 metros de largo por 12 centímetros de diámetro, y 320 varas con el de 5 metros por 8 centímetros, que se encuentran en el tranzón 13 del cuartel A, bajo el tipo de tasación de 4.875'25 pesetas.

Segundo lote, a las once y media de la mañana, de 510 cabrios y 110 varas; dimensiones igual a los anteriores y están en el tranzón 20 del cuartel A, bajo el tipo de tasación de 2.560'50 pesetas.

Tercer lote, a las doce de la mañana, de 1.115 cabrios y 1.135 varas, con las dimensiones igual que los anteriores y se encuentran en el tranzón 15 del cuartel B, y tipo de tasación de 7.272'50 pesetas.

Cuarto lote, a las doce y media de la mañana, de 2.125 cabrios y 1.430 varas, con el mismo promedio en sus dimensiones que los anteriores, en el tranzón 19 del cuartel B, y tasados en pesetas 13.475.

Las condiciones y datos precisos para poder optar a estas subastas se encuentran a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, hasta la víspera del día de la subasta o sea el día 23 del actual.

Navaleno 4 de Mayo de 1942.—El Alcalde, J. Andrés.

134.—Derechos de inserción 20 pesetas.

FUENTEPINILLA

1265

De conformidad con lo dispuesto en la orden del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de Marzo último, por el presente se requiere a todos los propietarios de fincas rústicas sitas en este término municipal, para que en el plazo de ocho días a contar de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, designe domicilio o representante en esta localidad; en la inteligencia, de que transcurrido el plazo sin verificarlo, se les considerará como de ignorado paradero y les sustituirá la Junta pericial de mi presidencia en todas las actuaciones derivadas de la expresada orden ministerial.

Fuentepinilla 7 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Florentino Herrero.

TEJADO

1254

Por el presente se cita a todos los hacendados forasteros que posean fincas rústicas en este término municipal, y en cumplimiento de lo determinado en la regla segunda de la orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Marzo pasado, para que en término de ocho días a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de señalar domicilio o representante en este pueblo a los fines de contribución territorial; advirtiendo a los interesados, que caso de no hacerlo, serán considerados como en ignorado paradero, siendo sustituidos

por la Junta pericial en cuantos trabajos se deriven con relación a la expresada orden.

Tejado 11 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Santos Jimeno.

RIOSECO DE SORIA 1268

Se halla disponible en este Pósito municipal la cantidad de 6.100 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos durante el plazo de diez días o durante el año si quedasen existencias, cuyas instancias pueden dirigir a esta Alcaldía o al Servicio Nacional de Pósitos, (Ministerio de Agricultura, Madrid), con arreglo a lo ordenado en el vigente reglamento de Pósitos; advirtiéndose que se concederán préstamos con garantía personal bien probada, hasta la cantidad de 1.500 pesetas.

Rioseco de Soria 9 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Domingo García.

BUBEROS 1255

A los efectos de la orden de 13 de Marzo último del Ministerio de Hacienda, se requiere a los propietarios de fincas rústicas de este término municipal, para que en el plazo de ocho días contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, designen domicilio o representante en esta localidad; en la inteligencia, de que transcurridos sin verificarlo se les considerará como de ignorado paradero, sustituyéndoles la Junta pericial.

Buberos 9 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Constancio Uriel.

SAUQUILLO DE PAREDES 1261

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden del Ministerio de Hacienda fecha 13 de Marzo último, se invita a todos los propietarios de fincas rústicas situadas en este término municipal y especialmente a los forasteros para que cada uno de ellos designe domicilio o representante en esta localidad a los fines de la contribución territorial, de acuerdo con dicha disposición; advirtiéndoles que transcurridos que sean ocho días después de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia sin haber hecho la designación requerida, se les considerará como de ignorado paradero y les sustituirá la Junta pericial en todas sus actividades derivadas de la presente disposición.

Sauquillo de Paredes 1.º de Mayo de 1942.—El Alcalde, P. O., Benito Zornoza.

CIRUJALES DEL RIO 1262

Hallándose paralizadas en arcas locales de

este Pósito la cantidad de 202'80 pesetas y en poder de la Dirección general la de 12.738'99 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que durante el plazo de diez días, puedan solicitar préstamos los agricultores productores que lo deseen, conforme a lo dispuesto en el vigente reglamento de Pósitos de 25 de Agosto de 1928, pudiendo presentar las solicitudes ante esta Alcaldía o ante el Jefe del Servicio Nacional de Pósitos, (Ministerio de Agricultura, Madrid); advirtiéndose que se concederán préstamos hasta la cantidad de 1.500 pesetas, garantizada en forma reglamentaria.

Cirujales del Río 12 de Mayo de 1942.—El Alcalde accidental, Segundo Alvarez.

VILLASECA DE ARCIEL 1263

A los efectos que determina la orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Marzo último, se requiere por el presente a los propietarios de fincas rústicas de este término municipal, para que designen en el plazo de ocho días, a contar de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, domicilio o representante en esta localidad; en la inteligencia, de que transcurridos sin verificarlo, se les considerará como de ignorado paradero, sustituyéndoles la Junta pericial.

Villaseca de Arciel 13 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Andrés Blasco.

NOMPAREDES 1270

En cumplimiento y a los efectos prevenidos en la orden de 13 de Marzo último, del Ministerio de Hacienda, se requiere a todos los propietarios de fincas rústicas de este término municipal, para que en el plazo de ocho días a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, designen domicilio o representante en esta localidad; en la inteligencia, de que transcurrido el plazo mencionado sin que lo hayan verificado, se les considerará como en ignorado paradero, sustituyéndoles en su caso la Junta pericial.

Nomparedes 13 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Pablo Rodriguez.

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO.—Habiendo sido cortado a matarrasa las tres suertes de montes denominadas Valdemarina, La Hoz y Carra las Fraguas, del término municipal de La Revilla de Calatañazor y autorizado por la Jefatura de Montes, queda acotado por cinco años al pastoreo.

Los contraventores serán castigados con arreglo a la ley.

Soria 18 de Mayo de 1942.—El Propietario, José Sanz.

135.—Derechos de inserción 5'50 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.